CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial
ORDENADOR DEL GASTO	Fernando Cano Gómez - Subdirector
OBJETO	5_9502_504 CONTRATAR, A TODO COSTO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA DE EMERGENCIA, SEGURIDAD VIAL, AMBIENTAL, RESTRICCIÓN DE INGRESO E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS COMUNES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y SEÑALIZACIÓN APLICABLE, EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio del Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. Su misión principal es ejecutar la política pública de formación profesional integral, gratuita y de alta calidad, contribuyendo al desarrollo social, económico, científico y tecnológico del país, mediante la preparación y fortalecimiento del talento humano para su incorporación efectiva en el mundo productivo.

En cumplimiento de sus fines misionales, el SENA tiene la responsabilidad de diseñar, organizar, desarrollar y ejecutar programas de formación profesional integral que respondan de manera oportuna y eficiente a las demandas del entorno social y del sector productivo, orientados a la promoción del desarrollo humano y laboral, formando ciudadanos éticos, comprometidos con su entorno, con competencias laborales pertinentes y con capacidad para aportar al progreso de sus comunidades y del país.

En ese marco normativo, el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 define los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo empresarial, y la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entidades públicas y privadas, y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

A su vez, el numeral 28 del artículo 27 del mismo decreto establece, entre las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional, la siguiente:

> *"Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."*

Para el cumplimiento de su misión institucional en el territorio, la Regional Antioquia del SENA, a través del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, cuenta con una sede principal ubicada en el municipio de Puerto Berrío y dos subsedes en los municipios de Cisneros y Segovia. Desde estas instalaciones se atienden de manera directa las necesidades de formación profesional integral de 16 municipios del Magdalena Medio y Nordeste antioqueño, mediante la implementación de programas técnicos, tecnológicos y complementarios alineados con las dinámicas del sector productivo regional.

En este contexto, el Complejo como referente del compromiso institucional con el desarrollo regional, tiene la obligación de garantizar ambientes seguros y adecuados para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos que allí se llevan a cabo, velando por la integridad de los aprendices, instructores, personal administrativo, contratistas y visitantes que diariamente hacen uso de sus instalaciones. En este sentido, la correcta señalización de las instalaciones resulta fundamental para la prevención de accidentes, la orientación segura en casos de emergencia y el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

En la sede principal de Puerto Berrío, así como en las subsedes de Cisneros y Segovia, se ha identificado la necesidad urgente de implementar señalética conforme a la normativa vigente en SST, atendiendo que las instalaciones presentan deficiencias en la señalización de rutas de evacuación, puntos de encuentro, zonas de riesgo, restricción de ingreso a áreas especializadas e identificación de áreas comunes, situación que genera condiciones de riesgo para todos los usuarios del Complejo.

Bajo los principios de eficiencia, seguridad y cumplimiento normativo, se ha determinado que la implementación de señalética integral en el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial es una acción prioritaria. Esta decisión responde a las siguientes razones de alta pertinencia estratégica:

- ✓ Cumplimiento Normativo: La Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y la NTC 1461, entre otras normas, exigen la señalización adecuada de los lugares de trabajo. El incumplimiento puede derivar en sanciones por parte del Ministerio del Trabajo y la ARL.

- ✓ Prevención de Accidentes y Emergencias: La señalética de emergencia, rutas de evacuación y zonas de riesgo permite actuar de forma oportuna ante cualquier

contingencia, protegiendo la integridad física de aprendices, instructores, personal administrativo y visitantes.

- ✓ Entorno Seguro y Ordenado: La identificación correcta de áreas comunes, restricciones de ingreso y señalización ambiental y vial contribuye a mantener un ambiente de formación ordenado, seguro y acorde con los estándares de calidad que caracteriza al SENA.

El Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con personal de planta especializado en diseño, fabricación e instalación de señalética conforme a la normativa SST vigente, por lo que resulta necesario contratar este servicio con un proveedor externo que cuente con la experiencia y las competencias técnicas requeridas para garantizar el cumplimiento de los estándares normativos aplicables.

La presente contratación se fundamenta como viable, conveniente y oportuna. Responde a una necesidad institucional real y permanente, orientada a salvaguardar la integridad de la comunidad educativa, proteger la infraestructura del Complejo, garantizar el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con la misión de formar ciudadanos con los más altos estándares de calidad y seguridad en la región.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	Componentes y Suministros (D)	41111930	Sensores de corriente eléctrica

2	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos (C)	26111601	Generadores diesel
3	Servicios (F)	72101517	Servicio de mantenimiento o reparación de generadores portátiles
4	Material Vivo Animal y Vegetal (A)	10141606	Correas o traíllas
5	Componentes y Suministros (D)	39131704	Bandeja de cables

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

"5_9502_504 CONTRATAR, A TODO COSTO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA DE EMERGENCIA, SEGURIDAD VIAL, AMBIENTAL, RESTRICCIÓN DE INGRESO E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS COMUNES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y SEÑALIZACIÓN APLICABLE, EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL."

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial considera que es oportuno y conveniente la celebración del contrato con el objeto establecido, cuya finalidad es, entre otras, dar cumplimiento a las políticas y funciones misionales de la Entidad, establecidas en la Ley 119 de 1994, el Decreto 249 de 2004, así como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.

Adicionalmente, con esta contratación se busca fortalecer las condiciones de seguridad, prevención de riesgos y cumplimiento normativo en el Complejo, mediante el suministro e instalación de señalética de emergencia, seguridad vial, ambiental, restricción de ingreso e identificación de áreas comunes, conforme a la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015, la NTC 1461 y demás normativa vigente en SST aplicable.

Así mismo, asegurar la correcta señalización de la infraestructura, permitiendo actuar de forma oportuna ante cualquier contingencia, protegiendo así la integridad de las personas, los bienes y la infraestructura del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de mantenimiento y suministro	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO-ITEM	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	55121725	Suministro e instalación de SEÑALES PUNTUALES DE OFICINA 60X 20 CM Base en MDF: de 9 mm de 60 x 20 cm enchapada en lámina de Lámina acrílico cristal: de 4,75 mm tamaño: 55 x 15 cm con 2 bujes de aluminio de 1/2" de diámetro x 21 mm de alto, con prisionero. Textos ploteados e instalados en espejo sobre el acrílico. Colores de la composición: negro Pantone 433 C y verde Pantone 321 C. Escudo de SENA: impresión en espejo a 1440 dpi troquelado y laminado blanco instalado al acrílico en espejo. Sistema de soporte: cola de pato en MDF de 9 mm. Tamaño: 30 x 7 cm para instalación a pared, cancelería o vidrio con dos tornillos y cinta doble faz. Tamaño: 60 x 20 cm vinilo adhesivo gris humo instalado al respaldo de las	UNIDAD	1

		señales que van sobre superficie de vidrio. El texto debe empezar a 5 cm del borde del acrílico, El buje se instala a 2.5 cm del borde del acrílico. La base del aviso es MDF 9 mm con lámina brush (no vinilo brush). El acrílico tiene un tamaño de 55 x 15 cm con dos perforaciones para los bujes. El escudo del SENA se ubica a una distancia de 4 cm del borde derecho del acrílico.		
2	55121725	Suministro e instalación de Señales de Información en áreas de parqueadero, cocineta, escaleras, rampa, cuartos de aseo, baños. Base en MDF: 9 mm enchapado en fórmica aluminium brush 2030 cantos en gris aluminio semirrígido esquinas con radio de 2.5 cm. Círculo en acrílico cristal de 4.75 mm Tamaño del acrílico: 24.7 cm de diámetro, fichado con vinilo adhesivo impreso a 1440 dpi (cada señal maneja un color diferente según la normativa colombiana) instalado en espejo, dilatado a 5 mm de la base de MDF, con soporte en 4 puntos instalado con 2 bujes de aluminio de 1/2 " x 21 mm de altura dilatado a pared Texto inferior en plóter de corte negro.	UNIDAD	1

3	55121725	Suministro e instalación de señales informativa Tótem 210 x 0.60 m Pantalla en vidrio templado de 10 mm (una cara). Tamaño vidrio: 74.5 x 1.53 cm impresión en vinilo adhesivo transparente en espejo a 1440 dpi laminado blanco. El color del fondo verde Pantone, Nombre y número superior en círculos en MDF 9 mm de 54 cm de diámetro enchapado en lámina de aluminium brush 2030 con canto gris aluminio semirrígido ensanduchado con círculo de acrílico cristal de 475 mm área de 51.5 cm de diámetro, intervenido con adhesivo en espejo impreso en alta resolución ensanduchado, sobrepuesto al tótem. Base con revestimiento en Madefondo RH arena Tamaño: 69 x 46 x 4 cm, escudo de SENA grabado láser sobre área frontal. Base a piso en platina de hierro de 3/8 revestimiento en acero inoxidable doblado tipo caja 95.6 x 60 x 7 cm de altura.	UNIDAD	1
4	55121725	POLIESTIRENO CALIBRE 40 INSTALADO CON CINTA DOBLE FAZ TIPO INDUSTRIAL, VINILO ADHESIVO FOTOLUMINISCENTE 6 HORAS DE DURACIÓN. TEXTOS, (español inglés, Lenguaje señas, braile en aluminio) Y LOGO SÍMBOLOS EN VINILO ADHESIVO COLOR VERDE SEGÚN NORMA CCS VIGENTE, INSTALACION SOBRE PARED DIMENSIONES 70x30 cm. SALIDA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1
5	55121725	POLIESTIRENO CALIBRE 40 INSTALADO CON CINTA DOBLE FAZ TIPO INDUSTRIAL, VINILO ADHESIVO FOTOLUMINISCENTE 6 HORAS DE DURACIÓN. TEXTOS, (español inglés, Lenguaje señas, braile en aluminio) Y LOGO SÍMBOLOS EN VINILO ADHESIVO COLOR ROJO Y BLANCO SEGÚN NORMA CCS VIGENTE, INSTALACION SOBRE	UNIDAD	1

		PARED DIMENSIONES 50x30 cm. BOTIQUIN		
6	55121725	ACRILICO COLOR 2.4 mm, CORTE LASER, TERMINADO EN PUNTAS SEMI REDONDEADAS. INSTALADO CON DISTANCIADORES DE 1,5 cm VINILO ADHESIVO CON TEXTOS (Español Inglés, Lenguaje Señas Y Braile En Aluminio) PICTOGRAMAS CORRESPONDIENTE Y LOGOSIMBOLOS INSTITUCIONAL SEGÚN NORMA. DIMENSION 50x30 cm. IDENTIFICACION SECTORES (SEÑALES DE SEGURIDAD)	UNIDAD	1

El valor unitario estimado en cada ítem tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, sin embargo, el contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto disponible, el cual se agotará de acuerdo con las cantidades requeridas y multiplicadas por los valores unitarios de la oferta ganadora.

La lista es indicativa, lo que significa que no necesariamente los ítems contenidos en ella serán solicitados
y la cantidad solicitada de cada ítem dependerá de la necesidad de la entidad.

La propuesta deberá realizarse sobre la totalidad de los ítems solicitados.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS.

Las especificaciones técnicas son las definidas en la ficha técnica, el cual contiene las condiciones para suministrar e instalar la señalética de emergencia, seguridad vial, ambiental, restricción de ingreso e identificación de áreas comunes en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas, en el tiempo y lugar indicado por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, garantizando la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato.

El valor unitario estimado en cada ítem tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, sin embargo, el contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto disponible, el cual se agotará de acuerdo con las cantidades requeridas y multiplicadas por los valores unitarios de la oferta ganadora. La lista es indicativa, lo que significa que no necesariamente los ítems contenidos en ella serán solicitados. La cantidad solicitada de cada ítem dependerá de la necesidad de la entidad.

Los elementos y materiales ofertados deben ser de primera calidad, libres de defectos y corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, debiendo especificar las marcas o materiales en los casos que corresponda.

Solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente, sin embargo, Si dentro de la verificación efectuada a los elementos suministrados, se encuentran bienes que no cumplen con lo exigido por la entidad, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá llevarse a cabo en máximo cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. Los costos que se originen por el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas correrán por cuenta del contratista.

El transporte y demás costos que conlleve la ejecución del contrato correrá por cuenta del contratista

Adicional, a las obligaciones que se describan en la ficha técnica, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter técnico:

1) El contratista deberá enviar a la Entidad dos (2) muestras de la señalética requerida, teniendo en cuenta el Manual de Identidad Visual de la Entidad, previa coordinación con el Supervisor designado.
2) El contratista debe contar con los equipos técnicos básicos, elementos de seguridad y herramientas de mano y especializadas requeridas para la ejecución del contrato.
3) El contratista deberá enviar un cronograma de las actividades a realizar, con una antelación de 24 horas.
4) El contratista deberá informar las especificaciones mínimas de los productos
5) El contratista deberá garantizar la calidad e integridad de los elementos de señalética instalados por un término de doce (12) meses, posteriores a la fecha de entrega y aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Durante este período, los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación serán reemplazados sin costo adicional para el SENA.
6) El contrato se ejecutará en los municipios de Puerto Berrío, Cisneros y Segovia.
7) El personal deberá contar con conocimiento y experiencia comprobada en señalización conforme a normas SST, así como con los elementos de protección personal requeridos para las actividades de instalación.
8) El personal encargado de realizar las actividades deberá estar acompañado del profesional designado por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
9) El contratista deberá presentar muestras físicas de los elementos solicitados cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
10) El contratista deberá entregar informe del servicio realizado, el cual debe ser detallado,

con registro fotográfico con marca de agua fecha, hora y lugar, y firma del profesional que realizo las actividades y supervisión.

11) Garantizar que todos los materiales de señalética suministrados cumplan con las normas técnicas colombianas aplicables, sean de primera calidad, con acabados duraderos y resistentes a las condiciones ambientales del lugar de instalación.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al

SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato con eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad, dentro de los plazos estipulados y conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
2) Garantizar que los repuestos y accesorios suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, de primera calidad, y que se entreguen debidamente empacados y protegidos cuando aplique.
3) Suministrar, por su cuenta y riesgo, el personal, herramientas, equipos, implementos de seguridad y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. El personal destinado a las tareas deberá contar con las herramientas adecuadas y las medidas de seguridad requeridas.
4) Entregar e instalar los bienes en los municipios de Puerto Berrío, Cisneros y Segovia, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
5) Reemplazar, a su costa y en un plazo máximo de 24 horas, los repuestos o accesorios que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes a las requeridas, sin que ello implique modificación al plazo o valor del contrato. Si el contratista no repone los elementos en el plazo señalado, se podrá tener por incumplido el contrato y ejercer las acciones contractuales a que haya lugar.
6) Asumir el riesgo y la propiedad de los bienes hasta su entrega y aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7) Designar un responsable en representación del contratista para atender observaciones durante la ejecución del objeto contractual y disponer de teléfono y correo electrónico para comunicación con el SENA durante toda la vigencia del contrato.
8) Presentar y socializar el cronograma de ejecución del suministro e instalación con una antelación no menor a 24 horas al inicio de cada intervención, y coordinarlo con el supervisor del contrato.
9) Entregar fichas técnicas, garantías y etiquetas de la señalética suministrada.
10) Elaborar y entregar informe técnico de cada intervención, describiendo las acciones realizadas paso a paso, con evidencias fotográficas con marca de agua que incluya fecha, hora y localización.
11) Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el acta de liquidación, en los términos exigidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
12) Reportar al supervisor, dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato o representar un riesgo para los intereses del SENA.

13) Informar por escrito, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato.
14) Cumplir con la normatividad colombiana vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y de contratación estatal.
15) Constituir y mantener vigente la garantía única exigida en el proceso contractual, en los términos y condiciones establecidos, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16) Mantener constantes los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
17) Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, como requisito para efectuar cualquier pago. En caso de no estar obligado, aportar la certificación correspondiente.
18) Presentar factura electrónica validada por la DIAN o cuenta de cobro, según la periodicidad establecida, como requisito para el pago de los servicios contratados. Entregar igualmente la información requerida para el registro en los sistemas de pago de la entidad.
19) Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna.
20) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, y acatar las instrucciones, recomendaciones y observaciones realizadas por el SENA a través del supervisor del contrato.
21) Guardar total reserva y confidencialidad sobre la información conocida en desarrollo del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. El incumplimiento acarreará las consecuencias civiles, penales y/o disciplinarias a que haya lugar.
22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto. Deberá informar al SENA y a las autoridades competentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
23) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que hayan sido puestos a disposición del contratista para el desarrollo del objeto contractual.
24) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de su correcta ejecución.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El cumplimiento total de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos según normatividad legal vigente. (Ver anexo “Criterios SST y Medio Ambiente de suministro de señalética 2026”).

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

El cumplimiento total de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos según normatividad legal vigente. (Ver anexo “Criterios SST y Medio Ambiente de suministro de señalética 2026”).

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **UN (1) MES**.

El plazo no podrá sobrepasar la presente vigencia presupuestal y se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato serán la sede y subsedes del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, ubicadas en los municipios de Puerto Berrío, Cisneros y Segovia.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las instalaciones de la Casa Administrativa, ubicada en la carrera 6 # 48 – 18/20 Barrio El Hoyo, del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante UN ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La facturación deberá ser presentada electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica para contratistas y proveedores expedida por la Dirección General del Sena. Las facturas deben estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Juan Carlos Osorio Gómez Profesional G2**, como supervisor del contrato y a **Andrea Cecilia González Munera**, dinamizadora SST, como apoyo técnico. Quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuarán de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección establecidos para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia*

mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*
(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a MiPymes departamental o municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público, junto con los documentos que acrediten la condición de MiPymes, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MiPymes que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para mi pyme colombianas con mínimo un año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Por lo cual, y de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas MiPymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) IVA INCLUIDO**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	$32.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5226	12 DE ENERO DE 2026	NO APLICA	950224	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	NACIÓN	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS	$32.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del procedimiento de selección del contratista se hará al oferente que presente el menor valor total, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de experiencia y capacidad jurídica.

La selección del contratista se hará de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y esta debe ser presentada de manera electrónica a través de la plataforma Secop II.

El presente proceso se adjudicará para la totalidad de los bienes y/o servicios descritos en el numeral 2.6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR" del presente estudio previo, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, incluyendo el IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no incluye el impuesto

del IVA en su oferta, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.

Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la propuesta de la oferta económica incluido IVA no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial disponible incluido IVA, so pena de ser eliminada del proceso de selección.

Se verificará que el servicio cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública respecto de cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y la que no cumpla con las especificaciones técnicas será RECHAZADA.

El presente proceso de selección tiene como finalidad elaborar un acta de aceptación de oferta para llevar a cabo el objeto descrito con anterioridad. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los estudios previos y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los estudios previos formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: oferta, invitación pública, estudios previos y anexos.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último**

hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y

licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la

propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Requisito habilitante de orden jurídico.

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, también según sea su condición, anexaran los siguientes documentos básicos para acreditar capacidad jurídica.

Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas

El proponente deberá certificar que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la Entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas. (Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante preguntas tipo anexos del cuestionario).

Multas y Sanciones

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al establecido en este proceso, los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, para lo cual deberá indicar el nombre de cada entidad. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Certificación Bancaria.

Certificación bancaria vigente, con expedición inferior a treinta días de la fecha de presentación de la oferta en donde conste el número de cuenta del proponente para realizar el Registro en el Aplicativo Presupuestal de la Entidad

5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá acreditar por lo menos DOS (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades dentro de las cuales se encuadre el objeto contractual, para lo que deberá presentar como mínimo TRES (3) certificaciones con contratos diferentes ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación. Uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante.
- ✓ Nombre del contratista.

- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- ✓ Número del contrato (si aplica).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Firma del funcionario competente.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar

documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.

Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

NOTA 1: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 2: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la Entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 3: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 4: Si el proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 5: El SENA se reserva el derecho de verificar y/o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Adicional a las condiciones previas, las especificaciones técnicas son las definidas en la ficha técnica, la cual contiene las condiciones para prestar el servicio en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas, en el tiempo, modo y lugar indicado por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, garantizando la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato y de acuerdo a la descripción establecida en el numeral 2.6 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR” del presente documento.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El cumplimiento total de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos según normatividad legal vigente. (Ver anexo “Criterios SST y Medio Ambiente de suministro de señalética 2026”).

5.2.2.2 De gestión ambiental

El cumplimiento total de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos según normatividad legal vigente. (Ver anexo “Criterios SST y Medio Ambiente de suministro de señalética 2026”).

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el presente documento. Para el efecto se revisará el Formato de presentación de propuesta económica así:

a. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y en números enteros.
b. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.
c. Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida, lo que constituye causal de rechazo, se considerará como no ofrecido el ítem y la oferta será descalificada.
d. El proponente deberá presentar la propuesta económica que incluya los numerales señalados anteriormente, diligenciando en su totalidad el formato establecido.
e. Las especificaciones y los precios correspondientes a lo diligenciado por el oferente deben obedecer a elementos y/o servicios de alta calidad.
f. Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, lo que implica el rechazo de la oferta.
g. El valor de cada ítem no supere el promedio para cada uno establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

a. La propuesta económica debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II indicando lo allí requerido.
b. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la ficha técnica del proceso, indicando el valor unitario de cada ítem, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
c. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en SECOP II, por tanto, si hay alguna discrepancia entre el valor de la propuesta económica indicada en SECOP II y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el valor de su oferta económica indicada en la plataforma SECOP II.
d. Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se comparará el valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas, si todas pertenecieren al régimen común. En caso de que, también se presenten ofertas del régimen simple o simplificado, se deberá

equiparar, es decir, se descontará el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado o el de régimen especial o exceptuado si se presentare.

e. El valor unitario de los elementos de la propuesta económica no podrá exceder el del presupuesto oficial por ítem y/o total, establecido por el Estudio de Mercado incluido en el proceso. Las ofertas que superen dicho presupuesto quedaran excluidas del proceso, sin derecho a subsanación.
f. El proponente deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.
g. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
h. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
i. El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se derivan de la presente contratación.
j. Las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho el proveedor del servicio deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte el SENA o costo por ella.
k. Con relación al IVA, el proponente deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
l. El precio de cada ítem y el total de la propuesta que oferte, (teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA) no podrá ser superior al presupuesto oficial, ni superior al valor dispuesto por la entidad por cada ítem, según lo establecido en el estudio de mercado incluido en el proceso.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**X**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Estas pólizas deberán cumplir con todas las especificaciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones o adiciones a que haya lugar.

Las garantías deberán constituirse dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

En caso de prórroga, el contratista deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de las garantías.

El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta.

8. MULTA.

Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del SENA multa equivalente a UN (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda

llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales, independientemente de la cuantía.

11. ANEXOS

a. Análisis de sector económico
b. Estudio de mercado
c. Cotizaciones
d. Matriz de riesgos
e. CDP
f. Formato

El presente documento se suscribe el 19 de junio de 2026

Firmado digitalmente por Fernando Cano Gomez
Fecha: 2026.06.19 16:13:40 -05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector

Elaboró: Catalina María Belmar López – Formuladora de Proyectos CTMAE Catalina Belmar.

Revisó componente jurídico: Jesús Alberto Usta Pacheco – Abogado CTMAE.

Revisó componente técnico: Andrea Cecilia Hernández Munera – Dinamizadora SST CTMAE